



Universidad Nacional de Misiones



Universidad Nacional de La Matanza

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "la **UNaM**" representada en este acto por su Rector, Dr. Javier Gortari, D.N.I. N° 11.642.764, con domicilio legal sito en Ruta Nacional N° 12 km 7,5 Villa Lanús, Posadas, Provincia de Misiones y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, en adelante "la **UNLaM**", representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel E. Martínez, D.N.I. N° 10.633.043, con domicilio legal sito en Florencio Varela 1903, San Justo, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** y **EXPONEN:**

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión del conocimiento.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

En virtud de todo lo expuesto, las partes deciden someterse a las siguientes **CLÁUSULAS** y **CONDICIONES:**

**CLAUSULA PRIMERA**

1.1 Ambas partes tienen por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológica y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las Áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**CLAUSULA SEGUNDA**

Para el cumplimiento de los objetivos indicados, las Instituciones signatarias elaboraran acuerdos específicos complementarios para la ejecución de las siguientes acciones:

- 1.2 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- 1.3 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- 1.4 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.





Universidad Nacional de Misiones



Universidad Nacional  
de La Matanza

- 1.5 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

### **CLAUSULA TERCERA**

Ambas partes se comprometen a:

2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

2.2 Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

### **CLAUSULA CUARTA**

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

### **CLAUSULA QUINTA**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar las que serán establecidas en Protocolos adicionales al presente.

### **CLAUSULA SEXTA**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

### **CLAUSULA SEPTIMA**

El presente Convenio tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la expiración de cada período.

### **CLAUSULA OCTAVA**

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y



Universidad Nacional de Misiones



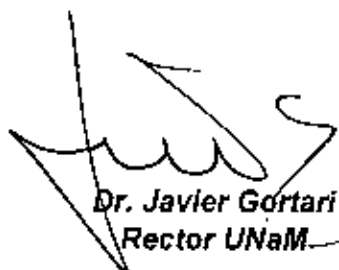
Universidad Nacional  
de La Matanza

por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.

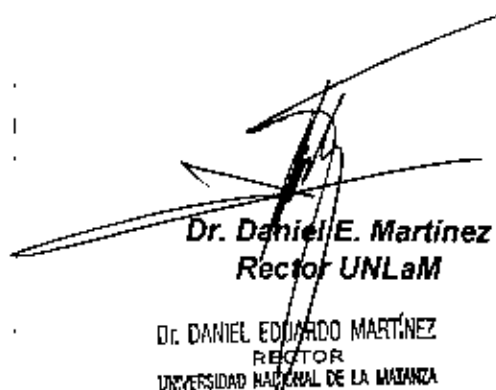
### **CLAUSULA NOVENA**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes o por amigables componedores designados por las partes.-

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto en San Justo, provincia de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre del 2017.



**Dr. Javier Gortari**  
**Rector UNaM**



**Dr. Daniel E. Martínez**  
**Rector UNLaM**

Dr. DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA